

**RENEVA CONDICIONES DE OPERACIÓN
APROBADAS POR RESOLUCIONES EXENTAS
Nº1219 Y Nº1248, DE 2015, MODIFICADAS POR
RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2907, DE 2015, Nº
1355, DE 2016, Y Nº 2280, DE 2016, TODAS DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3256

SANTIAGO, 30 NOV 2016

VISTOS: La Ley Nº18.696; los Decretos con Fuerza de Nº343, de 1953, y Nº279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Nº557, de 1974, del Ministerio del Interior; las leyes Nº18.059 y Nº18.696; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº20.378; el Decreto Supremo Nº212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº1219, de 2015, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio Nº7; la Resolución Exenta Nº1248, de 2015, que aprueba la aceptación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.; la Resolución Exenta Nº2907, de 2015, que modifica la Resolución Exenta Nº1219 de 2015; la Resolución Exenta Nº1355, de 2016, que modifica las Resoluciones Exentas Nº1219 y Nº1248 de 2015; la Resolución Exenta Nº 2280, de 2016, que aprueba el acta de acuerdo y cierre del proceso de revisión programada y modifica ficha técnica aprobada por Resolución Exenta Nº1355, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Nº4691, de 2016, del Administrador; la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Exenta Nº1219, de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio Nº7, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º bis del Decreto Supremo Nº212, citado en el Visto.

2º Que, mediante Resolución Exenta Nº1248, de 2015, el Ministerio aprobó la aceptación formulada por la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Zona F (Unidad de Negocio Nº7) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación, calidad que comenzó a ostentar a partir del 1º de junio de 2015, por un plazo de 18 meses, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3º Que, mediante Resoluciones Exentas Nº 2907, de 2015, y Nº 1355, de 2016, se modificaron las Resoluciones Exentas Nº1219 y

SS 41894

Nº1248, ya citadas, introduciendo ajustes y modificaciones al régimen de condiciones de operación.

4º Que, mediante Resolución Exenta Nº2280, de 2016, se aprobó el Acta de Acuerdo y Cierre del proceso de revisión programada de las condiciones económicas llevada a cabo a partir del mes de junio de 2016, entre el prestador de servicios Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7.5 de las Condiciones de Operación, y se reemplazó la ficha técnica aprobada por Resolución Exenta Nº1355, de 2016.

5º Que, el artículo 1º bis del Decreto Supremo Nº212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse, en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3º de la Ley Nº18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados, inmediatamente después que expiren los anteriores.

6º Que, a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el Ministerio se encuentra abocado a la elaboración de las bases de licitación conforme a las cuales se procederá a la entrega en concesión, durante el año 2018, del uso de las vías que componen diversas unidades de negocio del Sistema de Transporte Público de Santiago, entre ellas las vías sobre las que actualmente se prestan los servicios de transporte mediante buses de la Unidad de Negocio Nº 7 (zona F).

7º Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las condiciones de operación a que se refiere el presente acto, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios que la Ley radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto.

8º Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario introducir ajustes a la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución Exenta Nº2280, de 2016, en orden a adicionar a la flota contratada un total de 35 buses, de los cuales 32 se dispusieron en septiembre de 2016, en el contexto de la Modificación al Programa de Operación vigente, establecido mediante Oficio Nº4691, citado en el Visto; y 3 buses que se incorporarán a contar del 1º de abril de 2017. La introducción de estos buses resulta indispensable para efectos de mejorar los estándares de cobertura, frecuencia y regularidad en la prestación de los servicios en las zonas en que estos son prestados.

RESUELVO:

1º RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio Nº7 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Exenta Nº1219, de 2015, complementadas y/o modificadas por las Resoluciones Exentas Nº1248 y Nº2907, de 2015, y Resoluciones Exentas Nº1355 y Nº2280, de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 1º de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018.

2° REEMPLÁCESE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (1° de diciembre de 2016), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución Exenta N°2280, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por la siguiente:

**"FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE NEGOCIO N°7**

A. Servicios a Operar

Zona F

B. Parámetros

B.1 PPT_0 período del 24 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017=\$510,33. A contar del 1° de abril de 2017 el PPT_0 tomará el valor de \$513,66.

B.2 Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,87%

B.3 $IPK = 1,72$

B.4 $\overline{IPK} = 1,72$

B.5 $\alpha = 0,03$

B.6 $\beta_1 = 0,35$

B.7 $\beta_2 = 0,65$

B.8 Reserva inicial de afectación = 1.043.364 Plazas-km

B.9 Flota contratada: A partir del 24 de septiembre de 2016, el número de buses de la Flota Operativa Base es de 434 buses y el de la Flota de Reserva es de 55 buses. Desde el 1° de abril de 2017, el número de buses de la Flota Operativa Base será de 437 buses y el de la Flota de Reserva de 55 buses.

C. Programa de Operación

C.1 Se consideró la incorporación de 32 buses nuevos, 16 de los cuáles son buses A1 (de 8,6 metros) y 16 tipo B2 (de 13,2 metros); y, a contar del 1° de abril de 2017, la incorporación de 3 buses tipo B2, ya incluidos en la flota operativa base antes mencionada.

C.2 Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

C.3 Se contempla el uso de la EIM Bellavista de La Florida, operada por Metro S.A.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

D.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7

D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12

D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41

D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32

D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78

D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08

D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41"

3° DÉJESE SIN EFECTO la Disposición Transitoria establecida en la Resolución Exenta N°1355, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4° En caso que las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales que tuviere actualmente constituidas el Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la Resolución Exenta N°1219, de 2015, venzan antes del 1° de diciembre de 2017, éste deberá prorrogar la vigencia de las mismas a lo menos hasta dicha fecha. Esta obligación deberá encontrarse cumplida a más tardar al 31 de diciembre de 2016. En todo caso, la posterior renovación de las cauciones deberá sujetarse a lo dispuesto en las Secciones 11 y 12 de las Condiciones de Operación.

5° El Programa de Operaciones vigente al 30 de noviembre de 2016 continuará rigiendo hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de las modificaciones y ajustes que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 3 de las Condiciones de Operación que por este acto se renuevan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La solicitud de inscripción de los bienes afectos deberá presentarse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial del extracto de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES






OCC/CMR/GCM/APP/GMS/DRP/JBM/ADS

Distribución

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes